

CONSTANCIA.- Manizales, 18 de marzo de 2021. La presente informando que el demandante solicitó aplazamiento de la diligencia programada para el próximo 25 de marzo de 2021, toda vez que a su apoderada le fue programada otra audiencia en el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná Caldas en la misma fecha, radicada para el despacho por la apoderada del actor.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA

Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

2020-170

Vista la constancia que antecede y teniendo en cuenta la justificación aludida y aportada por el demandante para solicitar el aplazamiento de la audiencia señalada para el día 25 de marzo de 2021, de que su apoderada tiene señalada otra audiencia en la misma fecha y hora en otro despacho judicial, dispone el despacho transcribir lo señalado jurisprudencialmente por la H. Corte Suprema de Justicia¹ al referirse a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P. en la que se adujo:

(...) “El régimen de inasistencia previsto en esa disposición se dirige fundamentalmente a ellas, no a sus defensores ni a otros terceros, pues basta la excusa de cualquiera o la inasistencia de ambas para no realizar “la diligencia”. No acontece lo mismo cuando el móvil de “suspensión o aplazamiento” proviene directamente de los “apoderados”, habida cuenta que los cánones 372, 373 y 327 no lo autorizan expresamente”. (...)

Así pues, teniendo en cuenta que la excusa presentada es precisamente justificando que la apoderada del actor no puede asistir a la diligencia por tener programada otra audiencia en esa misma fecha y hora en otro despacho judicial, que no hay norma prevista para aceptar ello y que jurisprudencialmente se ha dispuesto lo ya referido, para el Despacho no es de recibo acceder a la solicitud de aplazamiento proveniente únicamente por inconveniente de la apoderada de la parte demandante, reiterando así que la audiencia inicial continúa vigente para el próximo 25 de marzo de 2021 a las 09:30 am.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA

JUEZ

mcqv.

¹ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. STC2327-2018 Radicación N° 20001 22 14 001 2017 00332 01. Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018). Magistrado ponente: OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE.

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 050 el 23 de marzo de 2021.

Ilida Nora Gd.

**ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria**